

RESOLUCION No 037
05 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAMON PEREZ ACOSTA** Identificado con **CC No. 88.174.192**, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio finca Parcela N° 28, ubicado en zona rural en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 22 árboles de las especies: Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-3724 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

2

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor RAMON PEREZ ACOSTA identificado con CC No. 88.174.192, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado Parcela N° 028, ubicada en la jurisdicción del municipio La Gloria, Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito informar a solicitud los siguientes hechos: En mi predio denominado Parcela N° 28, ubicada en la jurisdicción del municipio La Gloria, Cesar, por razones de fuertes lluvias y mal estado fitosanitario de árboles que presentan ramas quebradizas y algunas plagas que se nos ha sido imposible controlar, los arboles ubicados dentro del predio generan riesgo a los trabajadores y semovientes por esta razón cual solicito autorización para erradicarlos con urgencia."

Para el trámite se allego la siguiente documentación básica:

1. Carta Solicitud.
2. Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo de flora silvestre y los productos forestales no maderables
3. Certificado de libertad y tradición del predio denominado Parcela N° 028 con matrícula inmobiliaria N° 196-32472.
4. Fotocopia de Cedula del propietario
5. Poder autorización.
6. Fotocopia de cedula de apoderado.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 les compete a las corporaciones autónomas regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 045 del 30 de agosto de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Aguachica, me trasladé el día 02 de septiembre de 2024, al INMUEBLE tipo predio Rural, en el municipio de la Gloria, Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de 22 árboles de las especies: Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonía siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal (TALA), que se ha presentado a la entidad.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

De acuerdo a la solicitud presentada por RAMON PEREZ ACOSTA identificado con CC No. 88.174.192, se realizó la visita al predio rural denominado Parcela N° 28, en jurisdicción del municipio de La Gloria, Cesar.

Durante el recorrido se evidencian veintidós (22) árboles con daños considerables en rotura de tallos, ramas más grandes, rotura de raíz y caída de algunos árboles, el usuario manifiesta que en la temporada de lluvias pasadas sufrieron este tipo de afectaciones, ya que las ramas superiores se encontraban en estado quebradizo por plagas preexistentes a la compra del predio.

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

3

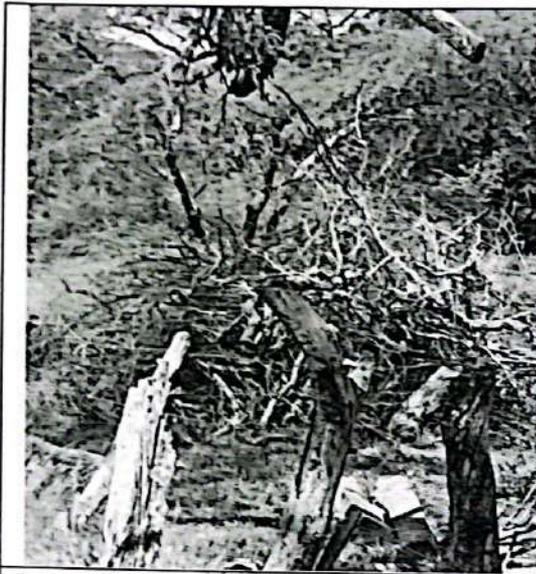
Nº de árbol	Nombre Comun	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total	Volumen M3
1	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,84	0,58	8	1,59
2	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,72	0,49	8	1,13
3	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,73	0,91	9	4,39
4	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,92	0,84	11	4,57
5	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,84	0,98	10	5,66
6	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,79	0,74	9	2,90
7	Campano	<i>Saman Samanea</i>	1,13	0,97	9	4,99
8	Campano	<i>Saman Samanea</i>	0,84	0,96	10	5,43
9	Campano	<i>Saman Samanea</i>	1,12	1,02	7	4,29
10	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	1,32	1,02	9	5,52
11	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	1,97	0,98	8	4,53
12	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	0,98	0,95	8	4,25
13	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	0,99	0,95	8	4,25
14	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	1,03	0,94	9	4,68
15	Varasanta	<i>Triplaris Americana</i>	0,45	0,92	9	4,49
16	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,52	0,98	12	6,79
17	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,89	0,92	11	5,48
18	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,74	0,84	12	4,99
19	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,84	0,98	9	5,09
20	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,85	0,87	12	5,35
21	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	0,95	0,81	10	3,86
22	Algarrobo	<i>Ceratonia Silicua</i>	1,01	0,98	11	6,22

UBICACIÓN GEOGRAFICA.

COORDENADAS GEOGRAFICAS	
N	W
8°38'24.22"N	73°38'52.31"O

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

4

REGISTRO FOTOGRAFICO*Imagen 1**Imagen 2**Imagen 3**Imagen 4*

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

5

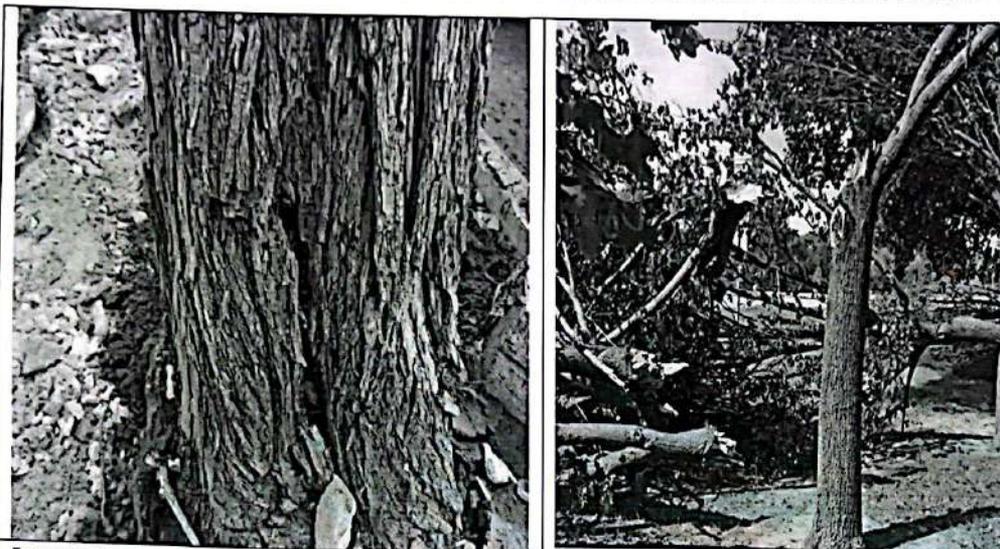


Imagen 5

Imagen 6

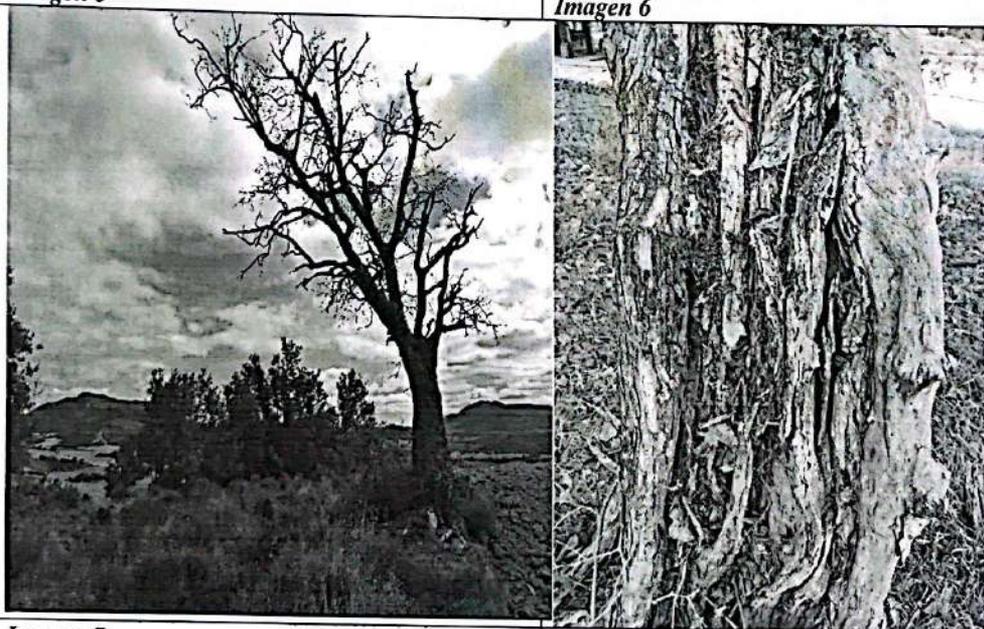


Imagen 7

Imagen 8

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

6

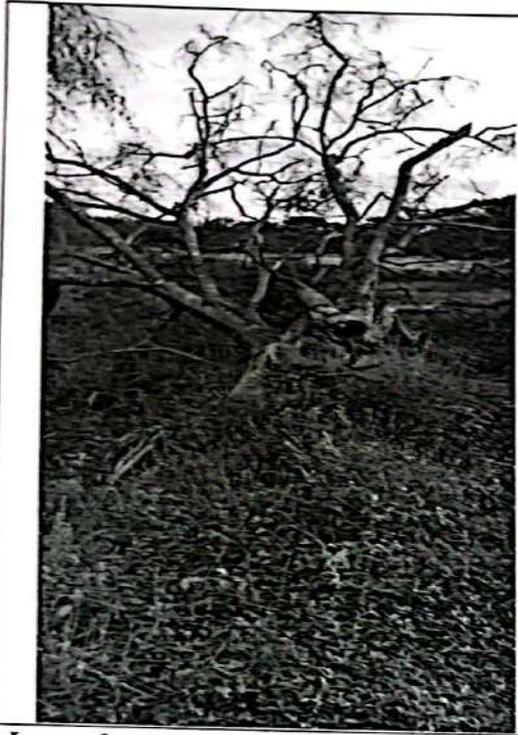


Imagen 9

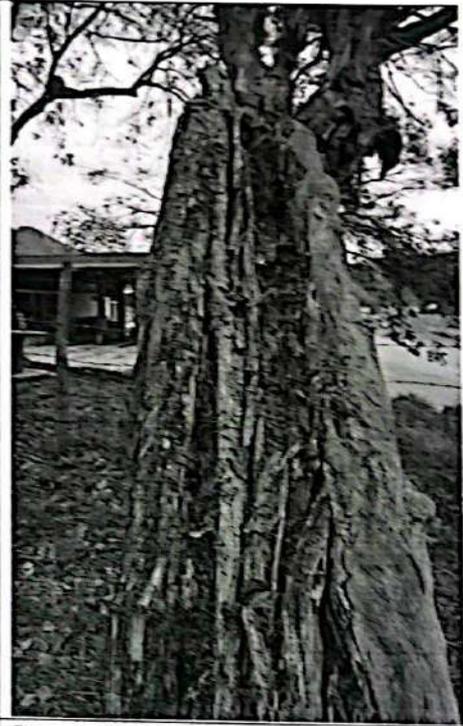


Imagen 10



IMAGEN 12: Predio Parcela N° 28 ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria, Cesar: Google Earth, 2024

Se erradicarán veintidós (22) árboles de las especies Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonía siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*) ubicados en el predio Parcela N° 28, ubicada en la jurisdicción del municipio La Gloria, Cesar.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

----- 7

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cien punto cuarenta y cinco metros cubicos (100.45 m3).
- Área basal es de veinte punto cuarenta y siete metros cuadrados (20.47 m2).
- Total, de veintidós (22) árboles de las especies aprovechar Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonía siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*).
- El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de agricultura y ganadería.

3- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA, CARBON VEGETAL)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario, y su aprovechamiento será para transformación en carbón vegetal.

4- EXTENSION DE AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS AREBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de veinte punto cuarenta y siete metros cuadrados 20.47 m2, equivalente a 0.002047 hectáreas.

5- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de ocho (8) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS, RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar 20 árboles de las especies: Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonía siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*) equivalentes de cien punto cuarenta y cinco (100.45 m3), en el predio Parcela N° 28 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria, Cesar, de propiedad del HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ dando poder de autorización al señor por RAMON PEREZ ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.174.192.

8- OBLIGACIONES



Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

8

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 8.1- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- 8.2- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 8.3- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.
- 8.4- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 8.5- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 8.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- 8.7- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de dos (2) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
- 9.8.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta y cuatro (44), en relación uno (1) a dos (2), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 9.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Gloria, Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--



Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

9

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor **RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192**. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de (22) árboles de las especies Campano (*Samán samanea*) Algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y Varasanta (*Triplaris americana*), para un volumen cien punto cuarenta y cinco (100.45 m³), en el predio Parcela N° 28, ubicada en zona rural en jurisdicción del Municipio de La Gloria, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **RAMON PEREZ ACOSTA** Identificado con **CC No. 88.174.192**, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 037 de 05 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, actuando como apoderado del señor HECTOR MANUEL PARRA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18923429 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio denominado finca Parcela N° 28, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar."

- 10
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y cuatro (44) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor RAMON PEREZ ACOSTA Identificado con CC No. 88.174.192, en el predio Parcela N° 28, en jurisdicción del Municipio La Gloria, Cesar.

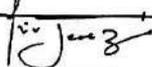
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 OPERARIO CALIFICADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 052-2024.